



Lima, 06 de Octubre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-DP/OGA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";*

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que: *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo," (...);¹*

Que, mediante Resolución N° 000029-2023-DP/OGA de fecha 28 de septiembre de 2023, se reconoce el crédito devengado a favor de la empresa EAXA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el monto de S/. 41,100.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 Soles), por el servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los ambientes 3NAO006 y 3NAO025 del Despacho Presidencial; sin embargo, por error material involuntario, en el Artículo 4° de la referida resolución se consigna el servicio de telefonía móvil; en tal sentido, procede realizar la rectificación correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 000029-2023-DP/OGA de fecha 28 de septiembre de 2023, respecto a la denominación del servicio brindado; en el siguiente sentido:

DICE:

"servicio de telefonía móvil"

DEBE DECIR:

"servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los ambientes 3NAO006 y 3NAO025 del Despacho Presidencial"

¹ MORON URBININA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.



Artículo 2°.- MANTENER vigente la Resolución N° 000029-2023-DP/OGA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**